INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA GAL/DOP Nº 587/2021

Asunción, 01 de Junio de 2021.

Señor
Abg. Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted referente al **ID Nº 385.699**, correspondiente a la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 89-20 "ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG ARA ANA GABRIELA BOGADO BOGARIN"**, a fin de responder los siguientes puntos:

1. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria remitido corresponde al ejercicio 2020, solicitamos realizar el ajuste correspondiente. *Consideración Normativa: Ley N° 6672/21.- Art.174/175.*
   Respuesta: Se adjunta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, conforme a la solicitud.

2. No hemos observado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda al Informe de Ejecución Presupuestaria de Gastos actualizados a partir del 20 de abril del 2020. *Consideración Normativa: Nota DGCP N° 259/20 del Ministerio de Hacienda.* Respuesta: El Informe de Ejecución Presupuestaria de Gastos, será remitido conforme a la solicitud.

3. En el dictamen remitido se indican las siguientes documentaciones: NOT – 7124 – 2020 – 000058, NOT – 0114 – 2020 – 000790, Sentencia Definitiva N° 241; sin embargo, ninguno de ellos ha sido remitido. Recordamos que todos los antecedentes mencionados en el dictamen como justificativo de la adopción de la excepción deben acompañar el mismo. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5".*
   Respuesta: Se adjunta las documentaciones NOT – 7124 – 2020 – 000058, NOT – 0114 – 2020 – 000790, Sentencia Definitiva N° 241, conforme a lo requerido.

4. En el PBC – 7 – Capacidad Financiera - Página N° 16- Oferentes en consorcio - Ratio de liquidez – consultamos porque motivo se solicita cumplir con un porcentaje (1,15) distinto al establecido para contribuyentes de IRACIS (1.25) *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5".*
   Respuesta: Informarnos que por un error involuntario se consigno el porcentaje (1,15) en el PBC, el llamado de referencia es adjudicada a la firma LABOTARIOS ALMOS SA.

5. Se visualiza, tanto en el PBC como en el SICP, que para el proceso se ofrecen indicaciones de cantidades mínimas y máximas de los bienes a ser adquiridos, al respecto solicitamos remitir el justificativo correspondiente para dar respuesta a la exigencia normativa de justificar la imposibilidad de definir con exactitud la cantidad o amplitud de los bienes, servicios u obras que se ejecutarán durante el plazo de vigencia del contrato. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 4576/2020 Art. 2°. –*
   Respuesta: Se adjunta lo solicitado.

6. En el Informe de Evaluación se menciona la existencia del Acta de Apertura de Ofertas, sin embargo ésta no ha sido remitida junto con las demás documentaciones. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19. Art. 17. inc. "a" numeral "5".*
   Respuesta: Se adjunta el Acta de Apertura de Ofertas, conforme a lo requerido.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

7. Se observa que los contratos fueron suscriptos en fechas 30/10/2020, sin embargo, la convocante a publicado el proceso recién en el mes de marzo del año en curso, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma, publicar el proceso en el SICP? *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19.- Art. 17.- inc. "b". - numeral 3.*

   Respuesta: Aclaramos que nuestra Institución se encuentra avocada en ajustar todas las documentaciones y los tiempos establecidos por la DNCP, para la comunicación de los procesos los cuáles se mencionan en las reglamentaciones vigentes; asimismo no desconocemos el principio de la legalidad que prima en los procesos y actos administrativos, igualmente los efectos que ello genere y es bajo responsabilidad de la institución dicho ajuste.

8. Se observa que los contratos fueron suscriptos en fechas 30/10/2020, sin embargo, la convocante a publicado el proceso recién en el mes de marzo del año en curso, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma, publicar el proceso en el SICP? *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19.- Art. 17.- inc. "b". - numeral 3.-*

   Respuesta: Aclaramos que nuestra Institución se encuentra avocada en ajustar todas las documentaciones y los tiempos establecidos por la DNCP, para la comunicación y/o publicación de los procesos los cuáles se mencionan en las reglamentaciones vigentes; asimismo no desconocemos el principio de la legalidad que prima en los procesos y actos administrativos, igualmente los efectos que ello genere y es bajo responsabilidad de la institución dicho ajuste. Por una acumulación de procesos el presente llamado no fue comunicado conforme a la normativa vigente, por lo cual estamos abocados en optimizar nuestros procesos para el cumplimiento en tiempo y forma de las comunicaciones de adjudicación.

9. Se ha solicitado verificación de las documentaciones remitidas al Departamento de Catálogo de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:

   • En relación con la observación en el PBC, establecen sobre el precio a ser ofertado el bien, que el mismo sería causal de descalificación, salvo parecer de la convocante, pudiendo ser inconsistente y limitar a potenciales oferentes, ya que no han establecido el criterio de evaluación para identificar plenamente en qué casos dejará de ser una causal de descalificación y la convocante decidirá qué bien adjudicarían. Así mismo en cuanto al requerimiento no equitativo de documentos para oferentes productos biológicos nacionales e importados.

   • No puede verificarse en su totalidad pues en el Portal Público no se encontraron productos para ese contrato.

   Respuesta: Se aclara que lo establecido en el PBC en el punto:

   3. Análisis de los precios ofertados: Ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

   a. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional. Dichos parámetros utilizados no son inconsistentes ni limitan a potenciales oferentes.

Se adjunta copia del contrato conforme a lo requerido.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rodney Alcaraz
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Rodney Alcaraz, Director
Dirección Operativa de Contrataciones - I.P.S.